CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

RESOLUCION No. (1730 del 19 de noviembre de 2024)

Por la cual se adjudica el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA P.S.A 11 DEL 2024** cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR TODOS LOS INSUMOS Y MATERIALES QUE SE REQUIEREN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CALIDAD Y VIDA LABORAL DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA DE 2024.**

EL COMPETENTE CONTRACTUAL

JORGE LUIS GRACIA HURTADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.432.934, quien obra en calidad de subdirector de desarrollo sostenible de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco CODECHOCO, designado mediante resolución número 1727 del 15 de noviembre de 2024, En uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley y en los Estatutos, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias actuando en nombre y representación de CODECHOCÓ, con Nit. No. **899999238 – 5.**

C O N S I D E R A N D O:

Que la misión de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, es ejercer como máxima autoridad ambiental y desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables, en el marco del fortalecimiento del SINA, fomentando la integración de las comunidades indígenas y negras que tradicionalmente habitan en el Departamento del Chocó.

Que la ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que las actuaciones de quienes intervinieron en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, transparencia, economía y responsabilidad y con los postulados que rigen la función administrativa de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993 reza lo siguiente: Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 25 de la ley 80 de 1993, establece que, en las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece los ***Estudios y documentos previos.*** *(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)*.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

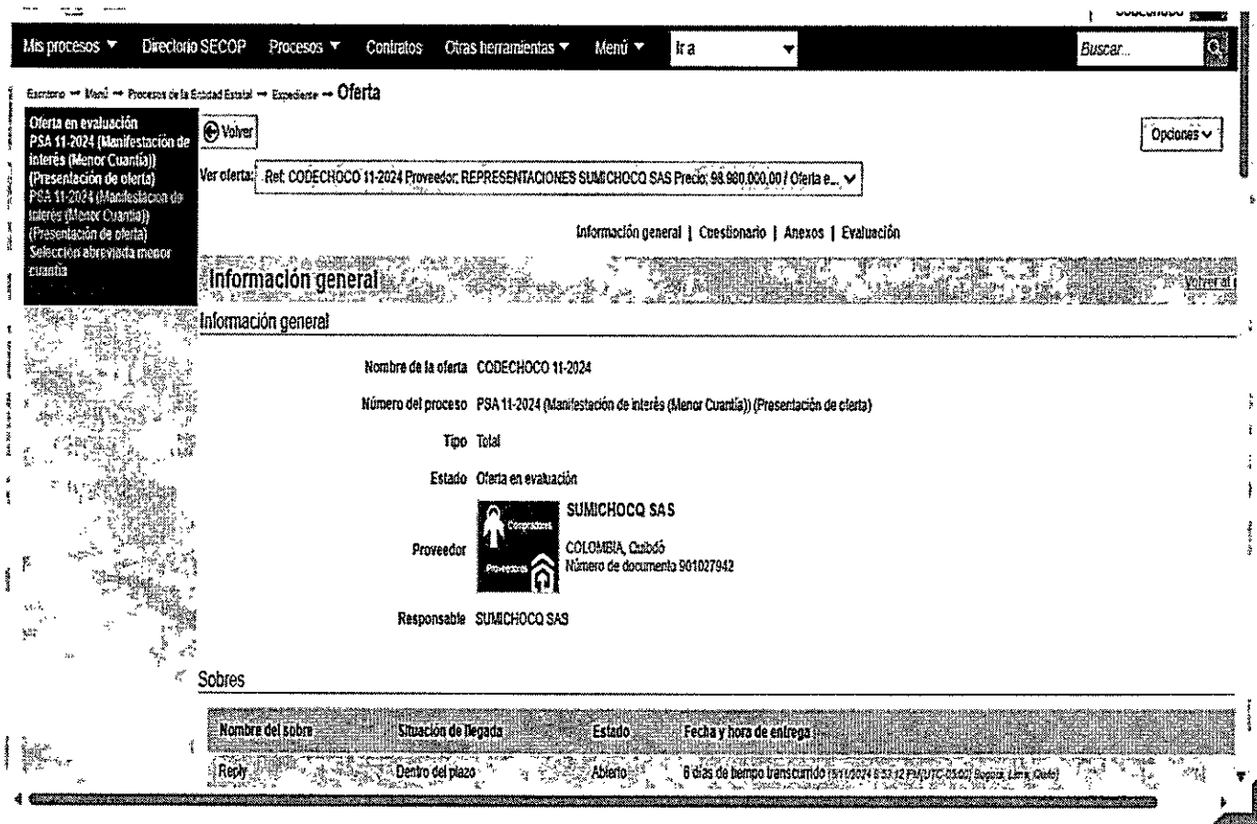
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

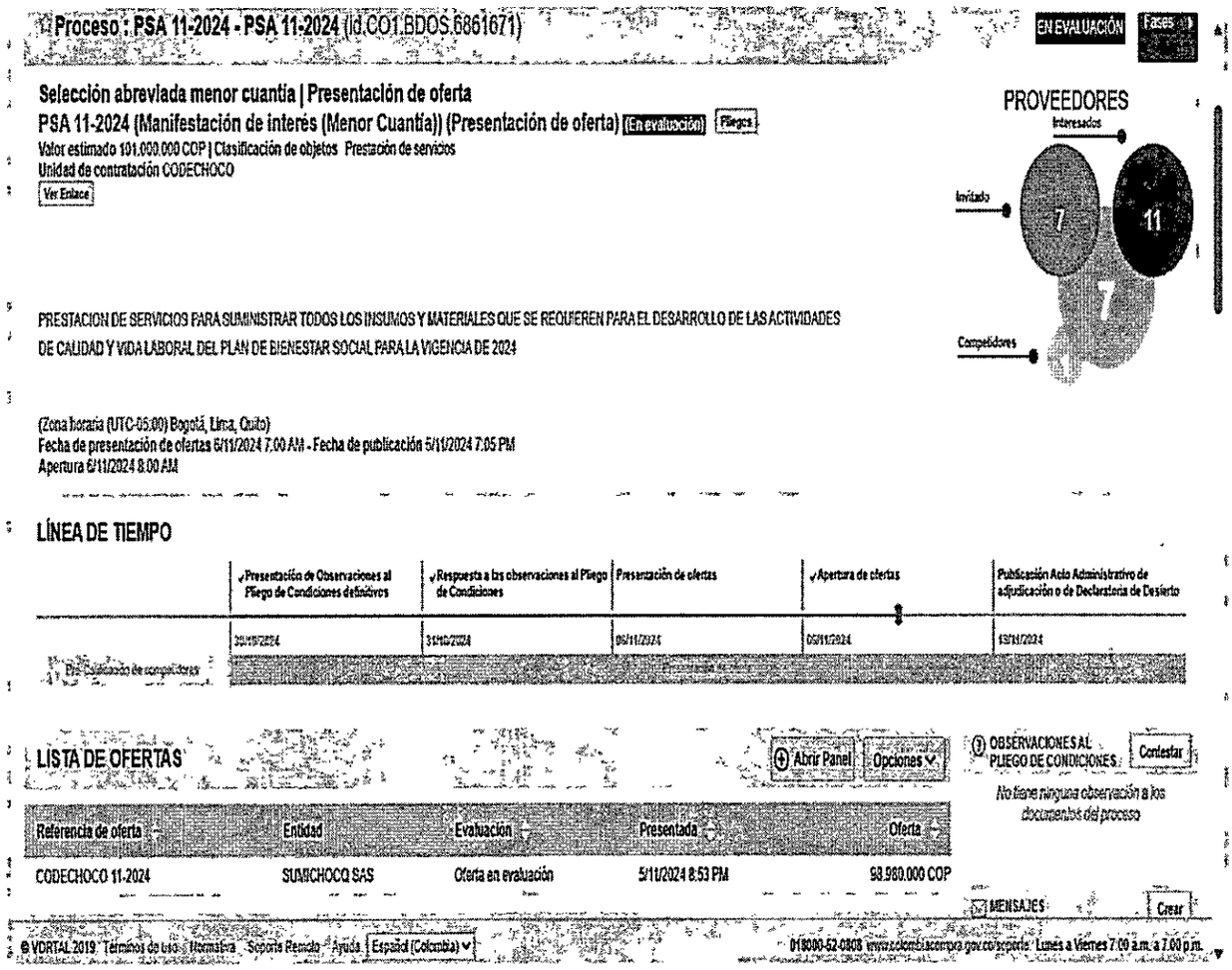
Que, se llevó a cabo **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA P.S.A 11-2024** el cual tiene por objeto **PRESTACION DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR TODOS LOS INSUMOS Y MATERIALES QUE SE REQUIEREN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CALIDAD Y VIDA LABORAL DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA DE 2024.**

Que, el día 06 de noviembre del 2024, conforme al cronograma, se llevó a cabo el cierre, presentación de ofertas y apertura de sobres, así:



CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

Que, llegado el día y la hora se presentó una oferta tal y como se puede registrar en el siguiente pantallazo.



Que el comité evaluador, revisó la oferta presentada conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, se procedió a evaluar la oferta única, que una vez revisada se observa que está cumplió con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo considerando que la propuesta es hábil.

Que, vencido el traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones al informe que, conforme a lo anterior, la entidad:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA P.S.A 11 DEL 2024 **REPRESENTACIONES SUMICHOCQ SA** Con Nit **901027942** representada legalmente por la señora, **PAULA ANDREA RINCON GALLEGO** con cedula de ciudadanía **N° 43.152.281** cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR TODOS LOS INSUMOS Y MATERIALES QUE SE REQUIEREN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CALIDAD Y VIDA LABORAL DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA DE 2024** de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Que el valor del contrato será por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 98.980.000)** incluido IVA.

ARTICULO TERCERO: Realizar las acciones pertinentes a través de la oficina de presupuesto, con la finalidad que se materialice la adjudicación del servicio requerido por la entidad.

CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y Publicación y contra ella procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó a los 19 días del mes noviembre del 2024

JORGE LUIS GRACIA HURTADO
Subdirector de desarrollo sostenible con funciones delegatarias de director General

Proyecto	***Revisó / Aprobó***	***Folios***	***Anexos***	***Fecha***
Keila Palacios Judicante	*Jheisuly Buenaños* Asesora en Contratación	*cuatro (4)*	*0*	*19/11/2024*
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.				